

+

V Placeta Del conde de la villa de Vez, apremio dia de lunes de setiembre de mill e quatro
 y noventa e un años estando juntos Juan de galarraga alcaide ordinario e don antonio de
 acobtequi y olaso sindicos e pedro de ybarra regidor e perolo de carecibar diputado del
 cuerpo de la dha villa e juan fernandez de castro y mm fernandez de arcauata regidores de la
 parroquia de oxiondo e diego de arce y juan de otamendi diputados de la universidad
 de tranquela jurisdiccion de la dha villa En presencia de mi juan perez de cartaga secretario
 publico e de la yntam de la dha villa e testigos los dhos alcaide e regim acordaron
 e prohibieron lo siguiente

V Este dia abiendo tratado largo sobre los cient ducados que estan depositados en mm y con
 de arcauata conforme la cedula real que son los que don andres de regino y mallea
 por el calcejon que se le vendio e como son solo para efecto de reparar puentes e hacer
 calzadas alor daron e mandaron que enant de arcauata y olaso e pedro de ybarra para
 el pueblo prim traiga razon sobre elon bista ellos mismos en persona e lance si dades que
 ay de reparar las dhas puentes e hacer las dhas calzadas de toda esta jurisdiccion e la canti
 dad en cada parte e lugar non tra de mente para que con la razon asi tuvieran sobre bista
 se le mande a mm de altuna bupedrador aga las dhas calzadas e reparo de puentes e
 dello se le aga libranca al dho mm de altuna el dho mm e bupedrador de arcauata y conforme
 me a la escriptura de conicito que este conceso tiene bsta con el dho mm de altuna e pro
 hibieron e mandaron siendo testigos mm de altuna e diego de moyua v de la dha villa
 e el dho alcaide e regim firmaron los que sabian escriptos

Juan de galarraga
 don antonio de
 acobtequi y olaso
 diego de arce
 juan fernandez de
 castro

pedro de ybarra
 juan fernandez de
 arcauata
 mm de altuna
 bupedrador de
 arcauata

Juan Perez
 secretario publico

+

En la sala de ayuntamiento de la villa de vez a once dias de mes de setiembre de mill e
 noventa e un años estando juntos Juan de galarraga alcaide ordinario de la dha villa
 e sutrena e don antonio de arcauata y olaso sindicos e pedro de ybarra
 diputado del cuerpo de la dha villa e juan fernandez de castro y mm fernandez de arcauata
 regidores de la parroquia de oxiondo e diego de arce y juan de otamendi diputados de la
 universidad de tranquela jurisdiccion de la dha villa En presencia de mi juan perez de cartaga
 secretario publico e de la yntam de la dha villa e testigos los dhos alcaide e regim acordaron
 e prohibieron lo siguiente

Este dia abiendo tratado largo sobre los cient ducados que estan depositados en mm y con
 de arcauata conforme la cedula real que son los que don andres de regino y mallea
 por el calcejon que se le vendio e como son solo para efecto de reparar puentes e hacer
 calzadas alor daron e mandaron que enant de arcauata y olaso e pedro de ybarra para
 el pueblo prim traiga razon sobre elon bista ellos mismos en persona e lance si dades que
 ay de reparar las dhas puentes e hacer las dhas calzadas de toda esta jurisdiccion e la canti
 dad en cada parte e lugar non tra de mente para que con la razon asi tuvieran sobre bista
 se le mande a mm de altuna bupedrador aga las dhas calzadas e reparo de puentes e
 dello se le aga libranca al dho mm de altuna el dho mm e bupedrador de arcauata y conforme
 me a la escriptura de conicito que este conceso tiene bsta con el dho mm de altuna e pro
 hibieron e mandaron siendo testigos mm de altuna e diego de moyua v de la dha villa
 e el dho alcaide e regim firmaron los que sabian escriptos

